



PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 01-2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE REQUIERE A LOS JUZGADOS CIVILES Y MIXTOS, DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DÍAS INFORMEN A ESTE CUERPO COLEGIADO, DEL NÚMERO TOTAL POR AÑO DE LOS JUICIOS ORDINARIOS MERCANTILES QUE SE TRAMITAN EN LOS JUZGADOS EN MATERIA CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, DESDE EL AÑO DE DOS MIL ONCE Y HASTA LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA DETERMINACIÓN.

Titulares de los Juzgados Civiles y Mixtos, de Primera Instancia y Cuantía Menor del Poder Judicial del Estado de Morelos

PRESENTE

CONSIDERANDO

Atendiendo a las reformas en materia mercantil que fueron publicadas en el diario oficial de la federación de nueve de enero de dos mil doce, en el que se publicó el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de juicios orales mercantiles; por lo que ante la necesidad para la implementación de los Juzgados Orales Mercantiles, dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos, tomando en cuenta la cuantía estipulada en el artículo 1339 del Código de Comercio, la cual fue actualizada por la Secretaría de Economía mediante el ACUERDO para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis, fracción II, 1253, fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33 del Código de Comercio, publicado en el diario oficial de la federación de fecha veintinueve de diciembre de dos mil doce, que asciende al monto total de \$520,900.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); resulta indispensable el estudio correspondiente, para que informen el número total por año de los juicios ordinarios mercantiles que se tramitan en los Juzgados en Materia Civil, de Primera Instancia y Cuantía Menor, desde el año de dos mil once y hasta la fecha de la publicación de esta determinación, con la correspondiente cuantía establecida en el artículo 1339 del Código de Comercio que por inflación corresponde.

Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó:

ACUERDO

Derivado de las manifestaciones realizadas por la Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, requiérase a los Juzgados Civiles y Mixtos, de Primera Instancia y Cuantía Menor, a efecto de que dentro del termino de cinco días informen a este Cuerpo Colegiado, del número total por año de los juicios ordinarios mercantiles que se tramitan en los Juzgados en Materia Civil, de Primera Instancia y Cuantía Menor, desde el año de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

dos mil once y hasta la fecha de la publicación de esta determinación, con la correspondiente cuantía establecida en el artículo 1339 del Código de Comercio que por inflación corresponde. Comuníquese esta determinación a los Juzgados Civiles y Mixtos, de Primera Instancia y Cuantía Menor, por medio del Boletín Judicial y la página de internet que edita este Cuerpo Colegiado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos 10 de enero de 2013
**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

